



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**  
**Distrito 22 – Oaxaca Norte**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; a 17 de febrero de 2016.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS**  
**OFICIAL MAYOR**  
**PRESENTE**

574-276 LXII

La que suscribe Lic. Leslie Jiménez Valencia, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa que reforma el artículo 417 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulando para ello la siguiente,

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Señala *Nelly Glatt* que la violencia se expresa de formas relacionadas entre sí. Diariamente nos vemos sacudidos por hechos dramáticos que nos preocupan y conmueven,; el maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.

La violencia es "un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo", señala Glatt.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**  
**Distrito 22 – Oaxaca Norte**

La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden variar desde una ofensa verbal hasta el homicidio.<sup>1</sup>

Así mismo, el medios electrónicos, como SIN EMBARGO, reportaron hace poco que la Oficina Federal de Investigación de Estados Unidos (FBI, por sus siglas en inglés) inició este 2016 una nueva etapa en la investigación de casos de crueldad animal, en la que les dará seguimiento como a otros delitos graves, a los que ha señalado como un indicador de temprana delincuencia.

Señala el FBI, que esto empezó como presión de la psicóloga y posterior activista por el bienestar animal, Mary Lou Randour, para que alguna institución rastreara este tipo de crímenes, lo que culminó con la aceptación de la oficina de concentrar esta información en su *National Incident- Based Reporting System* NBRIS, base de datos en la que se concentran el secuestro, homicidio y agresiones sexuales, entre otros.

Basta agregar, que países como Alemania, integrante de la Unión Europea, otorga rango constitucional a la protección de los animales, como parte fundamental de un entorno sano, lo que impacta directamente en sacrificios y programas de investigación, Alemania ha demostrado ser un país civilizado en esta situación, que nos enseña a seguir impulsando reformas que permitan una mayor convivencia entre personas y animales.

Derivado de lo anterior, esta LXII Legislatura aprobó el 29 de septiembre del 2015, una reforma que tipificó el delito de Maltrato Animal, dentro del Título Vigésimo Tercero del Código Penal para el Estado de Oaxaca, esta reforma, fue de gran trascendencia en el Estado, sin embargo, hace necesario revisar continuamente los ordenamientos legales en mención con el fin de poder dotar de leyes que atiendan esta problemática social.

---

<sup>1</sup> AnimaNaturalis, (2016). Maltrato animal: antesala de la violencia social (Online). Disponible en: <http://www.animanaturalis.org/1332> (Accesado 17 de febrero de 2016).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**  
**Distrito 22 – Oaxaca Norte**

Hace necesaria una participación más activa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, a fin de investigar con mayor celeridad los delitos cometidos en contra de los animales con el objetivo de prevenir crímenes de mayor calado, lo que también trasciende al destino que tendrá el animal víctima de maltrato, por esto, en la presente iniciativa, también proponemos que sea la Fiscalía, quien con base en el dictamen emitido por el perito de la materia, resuelva sobre el destino del animal, atendiendo inminentemente a su bienestar y a su entorno.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar a esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en la forma siguiente:

**DECRETO**

UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la reforma al artículo 417 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

...

TITULO VIGESIMO TERCERO  
DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA VIDA  
E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES

...

CAPITULO CUARTO  
EXCLUYENTES

Artículo 416.- ...

Artículo 417.- Los delitos previstos en este título se perseguirán de oficio. La Fiscalía determinará con base en el dictamen emitido por el perito de la materia, el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

## DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA Distrito 22 – Oaxaca Norte

Destino del animal víctima de maltrato, atendiendo en todo momento a su bienestar.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
DISTRITO XXII  
OAXACA DE JUÁREZ